

Y Importen las Contas en el Exped. de sobre la prop. del Amplico de Fecor. Substituto, y Valeriano de Suedor, sin entrar las firmas del S. Sup. 8" 6

Y el Attestimonio con Papel Sellado y comin 8" 4

Fue ha encargado el Señor Don Jo. Manuel Valencia Pop. en C. A. de 1824 17" 2

Jose Maria Prado



A la partid. anterior se hande agregar cuatro p. de las dos vistas fiscales, y el papel q. he pagado yo

11 47 6

22 "

Bogota febrero 21, de 1824.

Resuelto: que nombrado Tesorero Substituto de la Casa de Moneda del Popayan el Sr. Manuel M. Perez Valencia se declare que se le conserve en su destino con la asignacion integral de 1.300. p. por cuanto esta dotacion no se paga sino de las pensiones que sobre los fondos de la Casa tiene la hija sucesora del Sr. Pedro Felipe Valencia, cuyo Dao. a la sucesion del Vinculo se consultara al Congreso - Justillo



6/10 20. r.



*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.*



*Faint handwriting in the middle section, including a signature that appears to be 'Mano de...'.*

*Mano de...*

*Main body of faint handwriting, containing several lines of text.*





Sor. Superintend<sup>te</sup> Man.<sup>l</sup> Mar.<sup>a</sup> Perez Valencia Tesorero de esta Casa de moneda, ante V. S. parecio y digo: q.<sup>e</sup> necesito una razon del sueldo q.<sup>e</sup> se me ha abonado, y he recibido p.<sup>r</sup> el empleo desde q.<sup>e</sup> entre a servirlo, con expresion de las deducciones q.<sup>e</sup> se me han hecho en el mismo tpo.; asi pido a V. S. se sirva mandar q.<sup>e</sup> en la Contadur.<sup>a</sup> se me de la razon q.<sup>e</sup> solicito y pido en justicia; mediante la cual a V. S. suplico provea y mande conforme a lo q.<sup>e</sup> llevo pedido.

Popayan Agosto 31. de 1824. — Man.<sup>l</sup> Mar.<sup>a</sup> Perez — Superintendencia de Casa de moneda. Popayan y Octub.<sup>e</sup> 7. de 1824.

— No ha lugar como se pide. Este interesado espresare en el encabezam.<sup>to</sup> la cualidad cong.<sup>e</sup> sirve el empleo, y en la solicitud diga cuales sean, y p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> titulo o motivo, los sueldos q.<sup>e</sup> se le deban despues del pago del tercio descontado p.<sup>r</sup> la orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1822, q.<sup>e</sup> se le ha hecho en el mes proximo anterior como a todos los empleados de la casa

— Tombo — Ante mi — Srato — En once del mismo mes se hizo saber el anterior decreto al sor. presentante, doy fe

— Sor. Superintend<sup>te</sup> Man.<sup>l</sup> Mar.<sup>a</sup> Perez Valencia Tesorero interino de esta Casa de moneda, ante V. S. digo: q.<sup>e</sup> en el decreto de 7. de Octub.<sup>e</sup> de este año ha declarado V. S. sin lugar mi solicitud de 31. de Agosto del mismo año, p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> no espreso en ella la cualidad cong.<sup>e</sup> sirvo el empleo de tesorero. Como dha. mi solicitud se ha dirigido a pedir una razon del sueldo q.<sup>e</sup> se me ha dado en el tpo. q.<sup>e</sup> he estado sirviendo el destino, era bastante acreditar q.<sup>e</sup> soy empleado, y esto no necesita de prueba hecho. La cualidad cong.<sup>e</sup> sirvo el empleo





en el decreto de V. S. de 8. de Julio ultimo sobre abono de  
mi sueldo, y se expresara tambien en la razon q. espero  
me conceda V. S. conforme a mi solicitud, la q. nuevam.<sup>te</sup>  
suplico se sirva mandar me la franquee la Contaduria,  
igualm.<sup>te</sup> q. una copia del decreto q. en 5. de Junio de este  
año espidio el Gobierno acerca del sueldo q. debe abonar-  
seme, y del de V. S. de 8. de Julio ya citado. — A todos  
los empleados se les deduce, ó rebaja el tercio de sus res-  
pectivas dotaciones, y como la del q. sirvo ha sido varia,  
lo han sido tambien las deducciones q. se me han hecho;  
por esta razon, pues, pedi a V. S. q. las mandara expresar,  
y lo pido nuevam.<sup>te</sup>; sin q. pueda entenderse p. esto q. ha  
blo de deuda, como lo dice el decreto de 7. de octubre  
citado; pues cualquier empleado dice, y muy bien, q. se  
le deduce una parte de su renta sin q. diga p. esto q.  
se le deve cosa alguna. En virtud de lo expuesto y en  
atencion a q. mi solicitud es conforme a razon y justi-  
cia, p. ella — A V. S. suplico se sirva mandar q. en  
la Contad.<sup>a</sup> se me de copia del decreto del Gobierno de 5.  
de Junio: del de V. S. de 8. de Julio, y la razon de los dis-  
tintos sueldos q. he tenido, con expresion de las varias  
deducciones, ó rebajas q. se me han hecho. Topayan  
Noviemb.<sup>le</sup>, tanto q. no me acuerda el dia de la fha  
Hasta ahora no ha decretado este ultimo es-  
crito; no se con q. valdra.





Superintendencia de Casa de Moneda. Popay. y  
Obre. 44, de 1824, = Yenga con la solicitud con-  
cedente que se cita = Pombo - Superintend.  
de Casa de Moneda. Popay. y Obre. 24, de 1824,

Con arreglo a la providencia del 7, de Octubre  
ultimo, el ministro Tesorero interino <sup>expresen</sup> que deducia-  
nes se le han hecho del sueldo q. ha debido per-  
sistir por su destino, y cuyo importe se le deba  
por la hacienda del Estado, para que se man-  
de hacer la liquidacion p. la Contaduria,  
y en cuanto a la copia q. solicita, ocurra p.  
separado, archivandose este expediente en  
Contaduria - Pombo -









S. Santiago Perez.

Bayamón y Oct. 5 de 1824.



Mi querido primo: estuve en cama con un fuerte resaca los 2 dias anteriores al correo y no pude escribirte como habia pensado. Como habran sabido q. algun am. de era, conteste renunciando mi ascenso a la Direcc. toria general, no pudiendo dejar la obra de esta casa de moneda. Cada dia me alegro mas haber la emprendido, pues se iba a perder repentinam. <sup>te q. alg.</sup> incendio. Todo el maderase de ~~los~~ sala de recocho, cortivos al molino, resulto no solo plagado del coque, sino quemado en parte y hecho carbon; de modo q. si se incendia en una noche y prendia el fuego en el molino y edificio doble donde estan los bolantes y varias cuantas de la casa de la superintend. habria sido imposible contarlo. Ya estoy con menos inquietud, q. q. los hornos de afinacion se hallan en el nuevo edificio q. de parte construy; el molino antiguo se ha techado, puesto con desercia y buenas luces y con su buen contra fuego; quedando aislado enteram. <sup>te</sup> el contruido de nuevo desde cim. <sup>to</sup> q. debe sustituirse o servir <sup>a</sup> el uso de plata. El salon de bolantes y el patio 3.º agrandado un poco, me han quedado buenos, como te contaran el primo Marcelino y Rafaela; y me persuado q. el salon q. construyo p. recocho y fundicion de cizallas quedara aparente p. esto y con la desercia q. corresponde. Ya q. hablamos de carav y de fuego, debo



de arte. q<sup>e</sup> la tuya, estan vendidas. <sup>ya un con la manzana</sup> La media agua con-  
tigua, o incomoda e indecente q<sup>e</sup> sirve de fundicion  
nacional. Se necesita q<sup>e</sup> representen, y q<sup>e</sup> se haga  
la fundicion en otra parte, construyendose una ofi-  
cina apropiada. Si esto no fuere factible q<sup>e</sup> ahora  
puede componerse la actual segun el reconocim.  
q<sup>e</sup> he hecho con unos 350 a 400 p<sup>s</sup>; desandola con  
alguna regular comodidad, y sin mayor riesgo de  
incendio al edificio de tu verten. y el de la teron.  
de hacienda. La pieza puede alzarse un poco en  
el techo, profundizante el pivo  $\frac{3}{4}$  de v.<sup>a</sup>; agregandose  
el cuartito q<sup>e</sup> sirve ahora p<sup>a</sup> recibir los oros; de san-  
ta la manipula. on todo el largo y ancho del corre-  
dor contiguo; y tomando en atquiler la tienda  
q<sup>e</sup> esta debajo del pivo alto de la cara, hacer en  
ella una pieza decente p<sup>a</sup> el fundidor, con su  
division o antecala p<sup>a</sup> la mansion de los q<sup>e</sup> va-  
yan a ver fundir sus oros. El terreno se halla ele-  
vado como 1 v.<sup>a</sup> sobre el nivel de la calle.

Mi observac.<sup>on</sup> sobre esto en el de la moneda,  
me suministraron el poder construir provisio-  
nalmente un saloncito regular y recocho junto  
a la pieza de la herreria, y me esta sirv.  
muy bien p<sup>a</sup> oro y plata. Al molino me ingenie  
y le hice construir un buen soberado de cañon  
antes de derentcharlo; de modo q<sup>e</sup> los albañiles  
han estado trabajando en lo alto, el molinero  
en el medio y las mulas en lo bajo. Asi no  
han serado las labores de oro y plata en ninoun  
mier, a fuerza de ingeniarne y de pagarlos mi car-  
bera y mi salud. El fuerte verfué del otro



dia y la enisigela q. me sobrevino, lo tome a las 6  
de la mañana sobre el techo del molino.

En lo respectivo a cosas de moneda nada me han  
gustado la lei p. a la Direcc. on general y la de Poyaj.  
va a recibir un gran perjuicio quitandola de la depen-  
dencia directa del Gobierno. Ya sabes como la econo-  
mia está bajo el mando de Urbend. de Concha; la casa esta-  
ba empeñada en 50 onzas de oro, los almacenes vacios,  
ni una pata en q. blanquear la moneda, ni una ro-  
mana en q. perlar, ni mular y el tino del molino y  
el edificio amenazando ruina en muchas partes.  
La independencia de la Intend. a con caracter, y despues  
de haber dado un caudal en los 2 años a la termin. de  
hacienda (ahora ya no bajo de 4 a 50 p. mensuales) a  
peran de la guerra con Porto, la he puesto en el pie  
q. tu saber de credito y buen despacho; aun habiendo  
moneda menuda de oro y plata todas las veces. Aho-  
ra se paralizara todo con el Intend. te y Director y  
la Intend. a no entend. aze otra cosa, q. venga dinero  
y salvamos del dia. Urbend. de Concha puede poner el tra-  
ma de Super Intend. a. Urbend. de Concha al cielo y q. le  
cubra en la cara. A mi me quedara el consuelo  
de haber hecho hasta ahora en servicio de la  
Repub. con este Departam. to cuanto he podido.  
Otra 2 cosas de moneda q. tiene ahora la Repub. ca  
me parece no era neces. a la Directoria y aun  
cuando se establecieron 2 mar. (en Panama una  
de ellas de poco lujo y lo presio p. ahora en edificio  
y empleados) tampoco era precisa era trabajar la Intend. a  
El 25 ult. pero con fha del 20, me comunico el  
Intend. te a su cumplim. to en la parte q. me toca la lei  
p. el establecim. to de la Direcc. on general; y le conteste  
haber recibido los 2 ejemplares q. se servia de  
narme y q. aun no habia recibido la con.





oficial de ella y el Sr. Secret.º de hacienda p.º su cum-  
plimiento.

Antes de esto el 23 (se va a divertir) con dictamen  
de Clavijo, fue decretada mi prision, con un piquete  
de tropa en el cuartel de prevencion; se allanó la Casa  
y el despacho de la Superint.<sup>a</sup> y vino a ejecutarla con  
el escribano de Gobierno y el piquete de 12 hombres  
al mando del oficial inglés Subvico el Alc.º ordin.<sup>o</sup>  
comisionado Ant. Valencia. Yo aung.º estaba malo de  
causipela en una guerra p.º trabajando como siempre  
como soy veterano, no me incomodé en lo mas mínimo,  
cuando el Alc.º me leyó el auto de mi prision ejecu-  
tada con dha. escolta, formada en la puerta y agnagrada  
sobre las armas de la custodia de la Casa. Me  
puse a conversar con el Sr.º comisionado, y mande  
llamar al Escribano de la Casa p.º q.º diera fe de la  
ocurrencia; q.º solo dimanaba de no haber parado en ese  
dia una lista de lo q.º en cumplim.º de orden del Gob.  
se le habia exigido a los empleados q.º el 1.º q.º de con-  
tribuc.º decretada q.º el Congreso; y q.º q.º otra provid.  
del dia ant.º de la Intend.<sup>a</sup> (esta notificacion fin-  
me sencillam.º se me habian mandado parar a los  
Ministros de la terr.º de hacienda; y yo no teniendo  
el menor inconven.º en esto, no solo habia dictado provid.  
formal p.º q.º se sacaran las copias respectivas p.º la  
cont.º sino redactado el oficio q.º acompañar.  
Esta fue la alcaldada, q.º tuvo a las 4 de la  
tarde en expectacion al publico, y a cada cual dis-  
curriendo como podia. Administ.º ahora del fondo  
de ella, q.º son 3 p.º 5 r.º q.º de jaban de ganar Castri-  
11



11 Hon y su comp.º del 3 p.º (de la era) señalado a los exac-  
tores, o coleccioneros de el  
Decreto del Congreso la contribucion, el Gob.º  
me la comunico con fecha 19 de Junio y su cumplim.  
y q.º enterara en la tesoreria de hacienda el pro-  
ducto de esta contribucion.

Recibida, dicte la provid.ª de estilo p.ª q.º se cumpliera la  
noticia a los empleados en sala de libranza, como se  
verifico a presencia del Escribano. Luego dicte otra pro-  
vid.ª p.ª q.º la contad.ª hiciera la liquidacion de la cuota  
q.º correspondia pagar a cada uno q.º su sueldo, incluy.º  
el Superint.º, y tome los informes conven.º en lo respec-  
tivo a las contad.ªs propiedades suyas en alquiler q.º su fun-  
cionaban. Hecho todo esto, mande q.º de sus pagos del mes  
de Julio, se les dedusera la cuota q.º cada uno debia sa-  
tisfacer p.º el sueldo, y de la de agosto la correspond.ª  
a la propiedad. Subido el importe q.º el tesorero, deduse  
3 p.º 5 v.º q.º correspondian a la Superint.ª de coleccionaria,  
y el liquido de 158 p.º 2 v.º, lo pare con el oficio corresp.º  
a la tesor.ª de hacienda, y q.º se me enviara la certifi-  
cacion del entero p.º cubrir el exp.º

Sentia en el alma Castillon <sup>o su companero</sup> esto 3 p.º 5 v.º, y me  
pasa un oficio propio de su cabeza, diciendome q.º no habia  
debido hacer la exacc.º sin ord.º suya, conforme al re-  
glam.º q.º se le habia comunicado; y q.º yo habia proce-  
dido en el asunto q.º una comunicacion privada del  
decreto del Congreso; y que quedaba a mi disposicion  
el dinero p.ª q.º devolviere de el

Se contento transcribiendole al pie de la libranza  
p.ª su satisfacc.º, los terminos con q.º el Gob.º me ha-  
bia comunicado el decreto; q.º me abstena de con-





testar al insulto q<sup>e</sup> me hacian en diciendome habia procedido  
q<sup>e</sup> una comunicac<sup>on</sup> privada; q<sup>e</sup> el Gob<sup>no</sup> estaba autori-  
zado q<sup>e</sup> el decreto del Congreso p<sup>a</sup> nombran los exactores  
y q<sup>e</sup> yo no habia hecho otra cosa q<sup>e</sup> cumplir con el debi-  
do zelo lo q<sup>e</sup> se me habia mandado; y q<sup>e</sup> lo respecti-  
vo al dinero bien podian enviarmelo p<sup>a</sup> ponerlo en  
casa, con todo el demar q<sup>e</sup> gustarian.

Se quedaron con el din<sup>o</sup>, y me contestaron diciendo  
me me habia excedido, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> no aumentas disgustos, y  
contestac<sup>on</sup>. teman por conven<sup>te</sup> p<sup>a</sup> ahora dar cuenta  
al poder ejecutivo q<sup>e</sup> el conducto correspond<sup>e</sup>. Recibi-  
do este 2<sup>o</sup> oficio, me propuse, <sup>con su mandato</sup> de la ley, no entrar con ellos  
ni con la Intend<sup>a</sup> en ulterior contestacion; y a guisa  
de lo q<sup>e</sup> resolvia el Gob<sup>no</sup>, como q<sup>e</sup> estaba invitado de  
la ley q<sup>e</sup> me habia comunicado y del fundam<sup>to</sup> p<sup>a</sup> hacerse.

Al cabo de 11 dias, el 21 de Sept<sup>e</sup>, vino el escribano  
Delgado a notificarme un auto del Intend<sup>a</sup> aser-  
vado de Claviso, en q<sup>e</sup> con vista de los <sup>2</sup> oficios mis-  
y de los 2 de los Ministros q<sup>e</sup> habian parado en copia  
al Intend<sup>a</sup>, se imprevaba mi procedim<sup>to</sup> y se manda-  
ban hacer notificac<sup>on</sup> a los empleados de la Casa p<sup>a</sup> q<sup>e</sup>  
dieran razon de sus sueldos y propiedades; q<sup>e</sup> yo pasa-  
ra a listar de<sup>a</sup> conteste en el acto hallandome viviente  
la orden de Casa de moneda; y q<sup>e</sup> ella ni el Super<sup>te</sup>  
ni los empleados, ni el fondo de la Casa dependian de  
la Intend<sup>a</sup>; q<sup>e</sup> no podia obedecer ni cumplir la  
provid<sup>a</sup> q<sup>e</sup> recusaba al D<sup>o</sup> Claviso q<sup>e</sup> la suscribia;  
y pedia testimonio p<sup>a</sup> dar cuenta al Gob<sup>no</sup> y firmo  
la notificacion.

Al dia siguiente se me notifico otra provid<sup>a</sup> con las  
mismas suscripc<sup>on</sup>, mandandome obedecer con ape-  
cerim<sup>to</sup>; prohibiendo al escribano me admitiera en  
puerta y mandandome



puesta a: y q. e. por una las listas de los contribuyentes  
 y cuotas exigidas q. el Sr. C. Jo. Jimé. senallam. te  
 notificar. y dije al Escrivano de palabra no tenía  
 el mensa inconven. te en hacer copias las liquidaci.  
 del exped. q. se pedían, y enviarlas a los Minis-  
 tros, mostrándoselas en el exped. te respectivo con  
 todo lo obrado en él.

En efecto, a pesar de las ocupaciones del inmediato  
 23, traje el exped. te a la vista, y no solam. te dije la  
 provid. respectiva p. q. la Contad. sacara las co-  
 pia de las liquidaci. del pago, sino q. entendí el  
 oficio p. los Ministros acompañándoselas, y dicen-  
 doles q. si sus oficios se hubieran contrahido a esto, en  
 el momento se las habria devuelto. Pero mi Clavijo  
 q. n. le he ganado 2 sentencias en el asunto de mi  
 legitima y haciendo mil embrollos p. sacar la arcua  
 q. mano de Pacho, le denuncié como autor de las escritas  
 quiso lucir su bordon con el Intend. te y antes de dar  
 24 horas me recetaron la bagatela de la prisión  
 en el cuartel, conduciéndome a ella q. el Alc. con  
 la excusa referida al mando del oficial como ya  
 te dije. Por fortuna aun no se habia bajado a la Con-  
 tad. el exped. te del cumplim. del decreto del Congreso  
 y Ord. del Gob. y estaba en el dep. de la Superint. y  
 no habiendo medio entre ser conducido preso al cu-  
 artel entre las bayonetas, o exivir las vitas, con-  
 senti q. el Alc. estragena del dep. el referido ex-  
 ped. te original; haciéndos antes q. el Escrivano de  
 la Cará cociena en él la provid. del día 17 del Con-  
 tador, y el oficio Redactado; certificando q. y  
 poniendo de nuevo testim. en la del q. n. Hime con el Alc.





Este fue el sucesor. Cuenta tu abona los reparates  
de la tropelia, aun sin considerarme Super<sup>te</sup> de la Casa  
de moneda, y solo un simple ministro con llave de  
casa y manejo de caudales de la hacienda nacional  
p.<sup>o</sup> depend.<sup>te</sup> de la Yntend.<sup>a</sup> Ya te acordaras de lo q. esta  
prevenido en la orden.<sup>a</sup> aun con respecto a ellos en  
caso de ser neces.<sup>a</sup> su p<sup>o</sup>cion. Aun el sanguinario  
Samano p.<sup>o</sup> prendente me lo hizo p. medio de un Ayud.<sup>te</sup>  
tratandome con decoro. Vamos al estado actual.

No habiendose me mandado dar el testimonio  
q. pedi de las provid.<sup>as</sup> y dar cuenta al Sob.<sup>no</sup>, me he  
presentado en forma el 27 a la Yntend.<sup>a</sup> con toda  
calma, haciendo merito de ellas y su notificac.<sup>es</sup> y  
pidiendo se ~~se~~ devolviera el exped.<sup>te</sup> original q. se  
entraño del da y de la Superint.<sup>a</sup> del modo referido,  
sacandose de él q. las Ministros las copias q. tengan  
p.<sup>o</sup> conven.<sup>te</sup> y q. se me entregara el testimonio pe-  
dido. Concluí p. un otro si recurando a Claviso p. este  
asunto y q. ha q. otros ministerial, y tambien p. los  
personales jurando en debida forma. El expreso, q.  
conforme a la orden.<sup>a</sup> de Yntend.<sup>a</sup> no se le podia recusar  
y q. se le nombrara acompañado. Se verifico en el D.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup>  
Ant.<sup>o</sup> Carvajal, y este es el estado del asunto. Ignoro  
si podre dar cuenta al Sob.<sup>no</sup> en este correo.

Lo hayo si, en cumplim.<sup>to</sup> de una ord.<sup>n</sup> q. se me co-  
municó en Junio, del estado de la causa de la quiebra  
de Quintana, en q. todo los exped.<sup>tes</sup> fuermen. desde  
q. tu te fuiste a Bogota, p. her ni el Ynt.<sup>e</sup> ni Claviso,  
ni Carrillon y mucho menos Mendoza q. es deudor  
a ella promuevan cosa alguna. El dia 1.<sup>o</sup> le pare un  
oficio al Yntend.<sup>te</sup> haciendole observar detalladam.<sup>te</sup>  
lo q. se veia en los diversos exped.<sup>tes</sup> de esta cau-  
sa y su estado presente, y que daba cuenta en



111 cumplimiento de lo q<sup>e</sup> me habia mandado el Gob<sup>no</sup>  
en la ord<sup>n</sup> q<sup>e</sup> le fuize presente a su debido tiempo. 54

Con fecha 20 de Junio ult. escribi a mi apoderado  
Vargas bajo cubierta del Sr. Fern. do Rodriguez,  
avisoandole q<sup>u</sup>an me estaban remonando con traua  
dos la asignacion de la deuda del Estado q<sup>e</sup> el din. que  
mi perten<sup>a</sup>, en deposito de Capiao q<sup>e</sup> se tomo p<sup>a</sup> las  
tasas el año de 12 de ord<sup>n</sup> de la Junta de Gob<sup>no</sup>  
patriotica; y q<sup>e</sup> ignoraba si se habia recibido  
el docum<sup>to</sup> y parado a tu poder del reconoci-  
miento del importe de la moneda de cobre  
enterada en esta Casa q<sup>e</sup> el Sr. Cordova. No  
he tenido contestacion sobre esto, ni sobre la  
demanda contra Semos de los 50 p<sup>g</sup> q<sup>e</sup> me  
debe. Si lo vienes harne favor de decirlo.

La onza de oro se la puedes entregar a Can-  
denas a q<sup>u</sup> tengo hecho algunos encargos.

Telega el correo de Quito con buenas noticias  
del Peru. Fidel escribe desde Lima. Man. Maria  
te comunicara algunos pormenores.

En el atistam<sup>to</sup> general de ante-ayer en la pla-  
za de todos los ciudadanos; el Jefe politico Fen-  
nonel Andrade envio a la carcel p<sup>a</sup> reclutar al ofi-  
cial de Lima de la Cerrajeria de la Casa y 3 operarios  
mar. Oficie inmediatamente con el Com. <sup>te</sup> y  
no he tenido contestacion ni han sido p<sup>u</sup>l<sup>t</sup> en libe-  
dad los operarios, y dos mar q<sup>e</sup> me tomo a





mismo Jefe político, con copia del oficio day cuenta  
al Gobierno. Si continúan haciendo estas tropelías  
me pondrán en estado de suspender las labores mi-  
entras el Gob.<sup>no</sup> provee de remedio y hace q<sup>e</sup> se cum-  
pla la ordenanza. Desde el 2 de Sept<sup>o</sup> último  
hasta 1.<sup>o</sup> del corr.<sup>te</sup> he librado de utilidad de la  
cama a los Ministros de hacienda 7.500 p<sup>as</sup> ya no  
bajo de 4.000 mensuales, pero mina la imprudencia.

Final expresiones al primo Marcelino (q<sup>e</sup> estaba  
aquí ya muy mejorado); a Rafaela, Chomo Fomer,  
mi Com.<sup>e</sup> Pachita y Cardenas. Fu recibelas de  
Beatriz y de Cenon.

Tiene de novia con un hijo de Saenz Vergara  
y de Chana Larrasondo, a Magdalena Ribera  
q<sup>e</sup> se casan el 11 del corr.<sup>te</sup> Bautismos con refree  
co, tenernos un día si y otro no. Fu Juana dice  
q<sup>e</sup> la estar haciendo perder el tiempo con tu Sena-  
dura.

El tertam.<sup>to</sup> es de marca mayor. Fu amb.<sup>no</sup>

Man. de Combo

DM





Señor "Censor imparcial"



Bayamón y Agosto 28 de 1827.

Al respetado señor: (ya que no, quien Un sea) he leído el papel impreso de Un, sin fecha y sin nombre, sincerando la conducta del señor Intendente Cristóbal Vergara en la providencia que dictó el 3 de Mayo del año pasado, suspendiéndome repentinamente de empleo y renta; y criticando Un con acrimonia la sentencia definitiva de la Corte superior de Justicia de este Departamento de 28 de Junio último en el asunto.

Nada más injusto, arbitrario ni atentatorio que la providencia del señor Vergara que Un pretende sincerar; y en que, por complacer á los hermanos del tesorero interino de esta casa de moneda Manuel María Arroyo, me suspendió de empleo y sueldo, sin más objeto que el de remover el obstáculo para que pudiera sacar éste de la caja (como sacó luego) - contra toda justicia y todo orden legal, una cantidad de dinero de cerca de 2.000 p<sup>o</sup>, bajo un falso supuesto, un derecho también supuesto, y dándole fuerza retroactiva á una orden del gobierno obtenida clandestinamente y con manifiesto engaño, aunque contrainda tan sólo á disponer que á Arroyo, como sustituto, que decía ser en la tesorería por la familia de Valencia ó Condesa de casa Dubencia, residente en Madrid, y no empleado por la República, no se le rebajase el tercio legal de la dotación, infringiéndole en la regla común de los demás



empleados de la casa.

Ignoraba como secretario de la intendencia y consta de la causa, todo el fondo y solidez de las dos notas oficiales que, en 22 y 25 de abril, con vista de la orden, pasó mi ministerio al señor al del señor Intendente Vergara, haciéndolo capaz de todo lo que se versaba en el asunto; y de las leyes adonde se encaminaban los agentes de este contra la hacienda nacional y prosperidad de la casa de moneda, para sacarle de su corto fondo muchos miles de pesos para la Condesa; y de los inconvenientes si yo tenía la debilidad de reconocer en esta a Arroyo de Tesorero sustituto, y por consiguiente expedidos los decretos de la Condesa de casa Valenciana a la sucesión del empleo contra la constitución; debilidad que era más injusta y notable después de la quiebra en la casa, el año de 1808, en \$ 171,372. 2½ r<sup>o</sup> del sustituto del Conde de Casa Valenciana; de la confiscación a este el año siguiente, por real orden de 23 de Noviembre, de cuando le pertenecía en América, con motivo de sus compromisos con el emperador Napoleón en la usurpación de la Corona de España, aspirando a la grandeza de esa Monarquía; y de las leyes del Congreso sobre secuestros a súbditos del Rey Fernando 7<sup>o</sup>, y sobre extinción de Mayorazgos y vinculaciones.

El señor Vergara tuvo también la fina y humana política de suspenderme en circunstancias de hallarme todavía casi prostrado del reumatismo que debí al penoso



y gratuito servicio que he estado y continuo haciendo en la parte científica, de construir una casa de moneda en esta capital, sin suspenderse por esto las labores; y ahorrándole á la República más de ciento enarenta mil pesos del mayor gasto que habría tenido construyéndola en otra localidad, como se había proyectado desde el antiguo gobierno.

Permítame Vm, al llegar aquí, decirle cuatro palabras para ilustración del asunto, acerca de lo que se ha expresado en el expediente y en la demanda fiscal, sobre el origen del mayorazgo de la tesorería que se intenta restablecer, y sobre la llegada á América del Conde de Casa Valencia, y motivo y objeto de su venida poco ántes del sitio de Cartagena por el General Don Pablo Morillo; porque habiendo sido también materia de las notas oficiales de mi ministerio al del señor Vergara, conviene más la rectitud é imparcialidad con que procedí, no obstante ser mi sobrina segunda la Condesa de Casa Valencia, y el colmo de la injusticia y del atentado de aquel para otro. Jollarme.

Por real cédula de 29 de Junio de 1729, se le concedió al Cabildo de esta ciudad la gracia de poder establecer en ella una casa de moneda; y no habiéndolo verificado, tal vez por falta de fondos, la consiguió para sí Don Pedro Aguiar, por otra de 15 de Mayo de 1749; pero no construyó casa de moneda, sino que en la suya propia de su habitación con su familia puso las oficinas de acuñación, incómoda é indecentísimamente como lo saben todos, y con unos pocos utensilios,





puéden mostrarse, los enales, nuevos, con la casa podrían haber tenido el valor de poco más de veinte mil pesos.

Por otra cédula expedida veinte y un años después, en 23 de Diciembre de 1770, dispuso el Rey que en Popayán y Santiago de Chile se hiciera en lo sucesivo la enancedación por su cuenta: y aunque Valencia no había construido casa de moneda, se le compró neciamente la antedicha, sin examen, sin discusión, ni vista fiscal alguna, nada menos que en la enorme suma de \$52.285.181 y el cinco por ciento hasta el cubierto de la cantidad; cobrándole Valencia a la real hacienda por esa finca y utensilios mucho más del doble del legítimo valor, como todavía puede comprobarse por los inventarios respectivos.

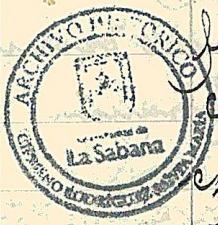
A los diez y seis años de esto, hallándose su hijo mayor Don Francisco Valencia de oficial primero de la secretaría del despacho universal de Indias, casado además en Madrid con una señora de conexiones en palacio, y con todo el favor que le dispensaba el señor Don José de Galvez, jefe de ese despacho, consiguió de este ministerio, que por el menos valor que, dijo Don Pedro Valencia, se le había dado á la casa y utensilios en el avalúo por personas no escritas (véase la cédula) se le comprara, por vía de indem.



nizaci6n, un capital de cien mil pesos al tres por ciento, y se le concediera sobre este (gracia que no fundo hacer el Rey) la tesoreria de la casa con el sueldo de \$5.000 y facultad de vincular y fundar mayorazgo sobre el empleo, y servirlo por sustitutos, expidiéndose al efecto Real cédula de 17 de Enero de 1788 que original se halla en la Contaduria de esta casa de moneda.

El Mayorazgo recay6 en dicho Don Francisco Valencia, creado después Conde de Casa Valencia. Por este y por Don Pedro Felipe Valencia su hijo, sirvió la tesoreria Don Francisco Quintana a quien nombraron de su sustituto. Quintana se sac6 de la caja, poco a poco, hasta el año de 1808, según consta de su confesi6n, los 171.372 p<sup>os</sup> 2 1/2 rs que antes he referido; sin que se haya podido averiguar qué los hizo, por más que afur6 sus deberes el rec- to fiscal de la causa Doctor Felix Restrepo, y consta de ella.

Liquidada esta deuda del Conde de Casa Valencia por la contaduria de la casa de moneda en trece de abril de mil ochocientos veinte y cuatro, con citaci6n del tesorero interino Arroyo, ascendió, con el cinco por ciento de los réditos respectivos hasta esa fecha, a doscientos veinte y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos un real, como expresé en mis notas oficiales a la Intendencia, del mes de abril.





"Proscrito de España dicho Conde (el Don) Pedro Felipe) con el General O'Farrell y Don Melchor de Aranza, por cédula expedida en Valencia en Junio de 1814 á la entrada del Rey Fernando 7.º, (que corre impresa), emigró para Francia, cesando poco antes en la prefectura ó gobierno de Hábaga por el Rey José Bonaparte. De allí vino á América á mediados del año siguiente (1815) con el objeto de vender este mayorazgo, recoger el dinero que pudiera de sus parientes y regresar á Francia. Se presentó en Santafe á pedir su goce al Gobierno republicano de esa época calamitosa, quien ignoraba lo que había en el asunto y la confiscación del año de 1809; y habiéndole nombrado de tesorero con \$ 2.000, en atención á los derechos que reclamaba, y que se le oyera en justicia, vino á Popayán en 1816, y á los tres meses marchó al Puerto de Buenaventura á embarcarse para Europa. No habiendo podido verificarlo, regresó á Cali y se presentó al comandante español que entró allí; pero ~~Wanfata~~ uno de ellos, lo hizo prender, y el Brigadier Don Juan Sámano lo remitió á Santafe á las órdenes del General O'Farrell, quien, habiéndole hecho formar consejo de guerra, lo mandó fusilar como á proscrito español, reconocida su persona; pues, por lo demás, aunque era un coronel del ejército de España, no tomó servicio en el poco tiempo de su permanencia en el país."

Copia tomada de la "Carta al "Censor imparcial" sobre el procedimiento del Señor Intendente Cristóbal Vergara en haber suspenso de sus empleos y rectoría al Superintendente de la casa de moneda de Popayán, Manuel de Sando en 3 de Mayo de 1826."



Querido Man. Ill. a: mis notorio atrasado, y  
 el haber dejado a mi mujer los quod f. q. te-  
 nia q. q. verificarse su viaje a esta, me tienen  
 en termino de q. no tengo un real ni q. a lo  
 muy presero. Asi es q. se me ha muerto una  
 negra, y no puedo ni pagar su entierro. Por  
 otra parte tengo q. cubrir una onza al Cap.  
 Negal como te queda imponer q. la adun-  
 ta. En esta virtud, y no teniendo donde q.  
 ocurrir q. un suplemento q. a estos apuro, te  
 molesto q. q. de los reditos vencidos de la Capp.  
 de Tunjico me suplas siquiera con cincuenta  
 q. En la inteligencia de q. si no estuviera  
 en el estado q. te he dicho, no te hablara  
 una palabra, como no lo he hecho en seis  
 años, ni q. los atrasados q. recibes a mi fio.

Hasme este gran favor, y di-



Permiso mi molestia ocupar como de-  
bes á tu spre. afmo amo?

Mirtoal  
Mosquera  
S







Al Sr Tesorero Manuel M.<sup>a</sup>  
Gomez de Valencia

Presente